



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Num. 001 0826 Caracteristicas 112 82816

Epoca III.

Villahermosa, Tabasco.

3 DE JULIO DE 1991

5093

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO.

FOR.: "ANDRES QUINTANA ROO".
OFIC.: TEAPA
EPO.: TABASCO
ACC.: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRAR.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 263/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES QUINTANA ROO", DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3198 DE FECHA 2 DE MAYO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 10 DE ABRIL DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 11 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CO-

INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 436 DEL CITADO ORDENAMIENTO HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 28 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE SE PUEDE PODERAN NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 12 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIA QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DEL PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL, Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA ASI LA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDE PERIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO

POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO --
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y --
RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 -- --
FRACCIONES I, II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE -- --
RESPECTARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS --
EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS -- --
FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL --
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE -- --
ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE -- --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL -- --
ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE -- --
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO --
EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL -- --
ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON --
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN --
VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARTICULARMENTE Y EL ACTA DE ASAMBLEA --
GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1990, EL ACTA DE -- --
DESABECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE --
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALFARGATOS; ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA --
QUE EL CASO DEL C. JOSE ANGEL CARRILLO, CON CERTIFICADO NUMERO 2748248, --
PROCEDE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, PERO NO LA NUEVA ADJUDICACION --
DE JESUS DE LA CRUZ HERNANDEZ, TODA VEZ QUE LAS AUTORIDADES EJIDALES -- --
MANIFESTARON QUE IGNORAN QUIEN ES ESTA PERSONA POR LO TANTO PROCEDE -- --
DECLARARLA VACANTE PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SEAN ADJUDICADAS A QUIEN --
TENGAN DERECHO A SALVO, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGA --
LES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCE --
LAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS -- --
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO --
SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE --
PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, -- --
CELEBRADA EL 10 DE ABRIL DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS -- --
ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAME --
NTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES -- --
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS -- --
YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES QUINTANA ROO", DEL MUNICIPIO DE --
TEAPA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LANDERO

HIPOLITO, 2.- JUAN LOPEZ LANDERO, 3.- AGUSTIN MARTINEZ VV., 4.- HECTOR -- --
HERNANDEZ RETES, 5.- JOSE A. CARRILLO, 6.- MARTIN LOPEZ LANDERO, 7.- JOSE --
MANUEL GOMEZ A., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS -- --
SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LANDERO JUAN, 2.- JOSE GONZALEZ, 3.- MARIA LOPEZ, --
4.- ANA MARIA SOBERANO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE --
DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS -- --
NUMERO 1.- 1208785, 2.- 1208816, 3.- 2231316, 4.- 2748235, 5.- 2748248, --
6.- 3491164, Y 7.- 3491169.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN --
LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VERIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE --
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES -- --
QUINTANA ROO", DEL MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- --
JOSE ATILA SOBERANO HERNANDEZ, 2.- INOCENTA DIAZ COLORADO, 3.- ANTONIO --
ZAPATA SANCHEZ, 4.- NATIVIDAD HERNANDEZ REYES, 5.- ROSALINO DIAZ COLORADO --
CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRARIOS QUE LOS AGREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA --
ASI MISMO SE PROCEDE A DECLARAR DOS UNIDADES DE DOTACION RESTANTES, SE DE --
VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, PARA QUE -- --
REALICE EL ACOMODO DE CAMPESINOS CON SUS DERECHOS A SALVO Y QUE CUMPLAN --
CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PARA --
LA ADJUDICACION.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -- --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ANDRES QUINTANA ROO", DEL --
MUNICIPIO DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA --
ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION --
CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL --
DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE --
DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERE --
LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA --
TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINA ALANINA FOMEZ.

EL SECRETARIO

PROF. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. HYTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. PAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTS. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. CARLO FRIEGO BARRERA.

EL VOC. HYTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. SILVIA CORREA PEREZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA ESTADO DE TABASCO.

FOB.: "VICENTE GUERRERO".
MPIO: CENTLA
EDO.: TABASCO.
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
68/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---
AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", DEL ---
MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4554 DE FECHA 3 DE ---
JULIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, ---
EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ---
INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS ---
EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO ---
DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS ---
UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y CONSTA EN EL ---
EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1990, Y EL ---
ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A LA ---
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL ---
DIA 27 DE JUNIO DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS ---
AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ---
CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ---
ESTA RESOLUCION. Y SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR HABER ABIERTO ---
AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VERICLAS TRABAJANDO POR MAS DE DOS ---
AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN EL TERCER ---
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO ---
POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE ---
LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 1990, ACORDO ---
INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR ---
EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE ---
PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ---
ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE ---
COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ---
ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE ---
SEPTIEMBRE DE 1990, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE ---
LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, ---
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO ---
PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE ---
VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL ---
MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, ---
HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS ---
EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ---
ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE ---
NOTIFICABLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---
NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL ---
POBLADO EL DIA 14 DE AGOSTO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN ---
AGREGADAS EN AUTOS:

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ---
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE ---
LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD ASENTANDOSE EN EL ---
ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI ---
LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS ---
MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO ---
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO ---
A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ---
ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ---
SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ---
DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, ES A SUBSTANCIADO ---
ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ---
ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE ---
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPATARON LAS GARANTIAS ---
INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y ---
16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES ---
DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS ---
RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ---
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE ---
CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ---
OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN ---
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE ---
REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ---
QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUI ---
CIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ---
EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA ---
27 DE JUNIO DE 1990, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS INFORMES DE LOS ---
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ---
ALEGATOS. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER ---
SUS DERECHOS AGRARIOS A UN CAMPESINO, EN VIRTUD DE QUE EXISTE UN ---
DERECHO VACANTE POR RESOLUCION DE ESTA AUTORIDAD DE FECHA 10 DE MAYO ---
DE 1988, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 25 ---
DE JUNIO DE 1988, A FAVOR DE LA C. EULALIA GARCIA BAUTISTA, ASI MISMO ---
SE PROCEDE A DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DEL C. ESTEBAN MENDEZ DE LA ---
CRUZ, PARA QUE LOS HAGAN VALER EN TIEMPO Y FORMA. Y QUE SE SIGUIERON ---
LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS ---
DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS ---
DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS ---
SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ---

AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, ---
 CELEBRADA EL 27 DE JUNIO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ---
 ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ---
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y ---
 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS ---
 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LA ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ---
 ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ---
 RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS ---
 AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", DEL ---
 MUNICIPIO DEL CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL ---
 CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
 CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN MENDEZ, 2.- CELESTINO MENDEZ, 3.- ---
 CIRILO OSORIO, 4.- MATEO REYES, 5.- MARIO GONZALEZ CUPIL, 6.- SANTANA ---
 HERNANDEZ JIMENEZ, 7.- PABLO DE LA CRUZ DOMINGUEZ, 8.- GENARO GARCIA ---
 GORDILLO, 9.- ROGELIO ARIAS SANTOS. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE ---
 SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- VICTORIANA LUCIANA, ---
 2.- ELEODORO MENDEZ, 3.- NERLIDA MENDEZ, 4.- ALBERTA COMINO, 5.- JOSE ---
 OSORIO, 6.- AMBRICIO OSORIO, 7.- NATIVIDAD MENDEZ, Y 8.- FLEMINA ---
 HERNANDEZ MENDEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE ---
 DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS ---
 NUMEROS 1.- 0187515, 2.- 0187516, 3.- 0187553, 4.- 0187555, 5.- ---
 9000005, 6.- 2910256, 7.- 2910270, 8.- 3560409, Y 9.- 3560416.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ---
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS ---
 CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ---
 POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ---
 ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARIA CONCEPCION MENDEZ, 2.- ---
 EULALIA ALEJANDRO CHABLE, 3.- DOMINGO OSORIO MENDEZ, 4.- ESTEBAN ---
 DE LA CRUZ DOMINGUEZ, 5.- ANTONIO GARCIA GONZALEZ, 6.- EYCACIO ---
 HERNANDEZ HERNANDEZ, 7.- BARTOLO DE LA CRUZ GARCIA, CONSEQUENTEMENTE ---
 EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS ---
 QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA. ASI ---
 MISMO SE PROCEDE DECLARAR 2 UNIDADES VACANTES Y DESE VISTA EL C. ---
 DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA PARA QUE REALICE EL ---
 ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO DE ACUERDO AL ARTICULO ---
 243 DE LA LEY FEDERAL DE LA REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ---
 ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION ---
 DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 10 DE MAYO DE 1988, PUBLICADA ---
 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 25 DE JUNIO DE ---
 1988; EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", DEL ---
 MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, A LA C. EULALIA GARCIA ---
 BALTISTA. CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SU CORRESPONDIENTES CERTIFICADO ---
 DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE ---
 QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES ---
 DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL ---
 POBLADO DENOMINADO "VICENTE GUERRERO", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ---
 ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA ---
 Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL ---
 DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ---
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ---
 ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, ---
 DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE ---
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y ---
 EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION ---
 AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 4 DIAS ---
 DEL MES OCTUBRE DE 1990,

EL PTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA PONZ.

EL SECRETARIO

FRENTE RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FRIEGA PANEDES.

EL RPT. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
 ESTADO DE TABASCO

FORL.: "LUIS GIL PEREZ".
 OFIO.: CENTRO
 EDO.: TABASCO.
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO ---
 144/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ---
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
 DENOMINADO "LUIS GIL PEREZ", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE ---
 TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 4049 DE FECHA 7 DE ---
 JUNIO DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA ---
 EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---

EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO ---
 PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y ---
 SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, ---
 POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR ---
 MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA ---
 CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE MAYO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ---
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ---
 USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 23 DE MAYO DE 1990. ---

EN LA QUE SE PROPUSO CONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE JULIO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 16 DE JULIO DE 1990, PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CIRCULAR NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO EL DIA 2 DE JULIO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ACENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES Y LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE MAYO DE 1990, EL ACTA DE DESAHO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCIONES III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "LUIS GIL PEREZ", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- INOCENTE HERNANDEZ, 2.- FRANCISCO MENDES, 3.- EPIGHEMIO SARRACINO, 4.- HERMAN ARIAS CADENA, 5.- JOSE VASCONCELOS HERNANDEZ, 6.- MANUEL ARIAS GARRIDO, 7.- NATIVIDAD MENDES ROJAS, Y 8.- JOSE MARIO PALMA HERNANDEZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LUISA HERNANDEZ, 2.- LORENZA HERNANDEZ, 3.- IGINA MAYO GONZALEZ, Y 4.- NORMA VASCONCELOS G., EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 510120, 2.- 510153, 3.- 510168, 4.- 2170941, 5.- 2170984, 6.- 3560483, 7.- 3560485, Y 8.- 3560488.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "LUIS GIL PEREZ", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- SAMUEL ORTIZ SEVILLA, 2.- MANUEL CERRUDA GARCIA, 3.- DORA MARIA VASCONCELO ORTIZ, 4.- CONSUELO ARIAS CADENA, 5.- MARIA JESUS RUIZ MENDES, 6.- BARTOLA GARRIDO GONZALEZ, Y 7.- MARIA DEL CARMEN ARIAS GARRIDO. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA. RESPECTO A UNA UNIDAD DE DOTACION RESTANTE DEBE VISTA AL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, DEBERA REALIZAR LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESESINOS CON DEFECHO A SALVO, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "LUIS GIL PEREZ". DEL

MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE --
 ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO --
 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO --
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION --
 Y ABOYACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, --
 DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE --
 LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y --
 EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION --
 AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 8 DIAS DEL MES --
 DE AGOSTO DE 1990.

EL POTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CAROLINA ALAMINA POEZ.

EL SECRETARIO

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. FEDERAL.

PROFE. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

LIC. PABLO PRIBO PAREDES.

EL VOC. R.PTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. R.PTE. DE LOS CAMPESINOS.

H.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA. ESTADO DE TABASCO.

POB.: "COMALCALCO".
 MPJO: COMALCALCO
 EDO: TABASCO
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O.- PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --
 108/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO --
 DENOMINADO "COMALCALCO", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.
 RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6134 DE FECHA 11 DE
 SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
 AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA--
 DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA --
 JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE--
 SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER --
 ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE --
 DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA VINCULATORIA
 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE --
 USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1990
 EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS --
 CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
 ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE --
 ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO --
 PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA
 SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1990, ACORDO INICIAR --
 EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR --
 EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE --
 PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY,
 ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
 CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LLY, PARA QUE --
 COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL --
 ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 8 DE --
 NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHO.

RESULTANDO TERCERO.- BARRA LA DEBIDA FORMALIDAD --
 DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS,--
 SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICÓ --
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
 MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, --
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
 ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLE
 PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA --
 COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL --
 CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 23 DE
 OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
 DESAHO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA --
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA
 SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA
 RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS --
 EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN POR LO QUE --
 ENCONTRANDE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A --
 ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO --
 ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE
 ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
 CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --
 ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
 AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD --
 JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE
 SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLEC

EN LOS ARTICULOS DEL 400 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 83 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJITOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1989, EL ACTA DE DESATENDIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS. ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONSIDERA PROCEDENTE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS QUE HAN VENIDO TRABAJANDO COLECTIVAMENTE TIERRAS DEL EJIDO Y QUE FUERON DECLARADAS VACANTES DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1989, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 1989, SIENDO LOS SIGUIENTES 1.-ALBINO LOPEZ ALCOCER, 2.-BERNABE PEREGRINO JIMENEZ, 3.-AMADO CORDOVA ZAPATA, Y PROCEDE DEJAR A SALVO LOS DERECHOS DE LOS CC. 1.-MARGARITO PEREZ ALJANDRO, 2.-LUIZ HERNANDEZ MONTEJO, 3.-YOLANDA BERTISTAIN DE BRITO, 4.-LONGOBARDO CORDOVA CORDOVA, 5.-MOISES CORDOVA DE LA CRUZ, 6.-JOSE MENDEZ MARTINIZ, 7.-LUZ DEL ALBA CORDOVA HERNANDEZ, 8.-ELENI SANCHEZ RODRIGUEZ, 9.-GONZALO AMAYA LOPEZ, 10.-LEOVINO CORDOVA IZQUIERDO, 11.-ISIDRO RAMIREZ CORDOVA, 12.-SANTIAGO GARCIA URRUTIA, 13.-SATURNINO DE LA CRUZ AREVALO, 14.-CARMELA VAZQUEZ PEREZ, 15.-GABRIEL ALJANDRO HERRERA, 16.-ANGELA LOPEZ HERNANDEZ, 17.-MATEO SASTRE GONZALEZ, Y 18.-ARCIBIADAS MAY DE LA CRUZ. TODA VEZ QUE NO EXISTE DECLARATORIA DE VACANTES EN LA QUE PUEDEN TENER ACOMODO, YA QUE LAS EXISTENTE SE ADJUDICAN EN LA PRESENTE RESOLUCION. Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE.

AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMALCALCO", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- NATIVIDAD BAUTISTA, Y 2.- ISIDRA GONZALEZ AGUILAR. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUM.ROS 1.- 2960477 Y 2.- 2960479.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMALCALCO", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARIA DEL CARMEN ESTEBAN BAUTISTA, Y 2.- SALVADOR HERNANDEZ MAY. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1989, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 03 DE AGOSTO DE 1989, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMALCALCO", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.-ALBINO LOPEZ ALCOCER. 2.-BERNABE PEREGRINO JIMENEZ. 3.-AMADO CORDOVA ZAPATA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COMALCALCO", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.
LIC. CATALINO CLAMINA FONSECA

EL SECRETARIO. EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ. LIC. PABLO PRILCO PAREDES.
EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO. EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA.
ESTADO DE TABASCO.

POBL: " RIO SECO Y MONTANA ".
 MPIC: NUIHANSULLO.
 EDO.: TABASCO.
 ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION
 Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO
 339/13/90, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
 AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " RIO SECO Y MONTANA", --
 DEL MUNICIPIO DE NUIHANSULLO, ESTADO DE TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 664 DE FECHA --
 26 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA --
 REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, SOLICITO A ESTA COMISION --
 AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN --
 CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO --
 DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS --
 UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS, Y CONSTA EN EL --
 EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1990, Y --
 EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, RELATIVA A --
 LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO --
 VERIFICATIVO EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO --
 RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION --
 DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS --
 DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE IMPLICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --
 RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, Y SE RECONOZCAN DERECHOS AGRARIOS POR --
 HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VENIRLAS TRABAJANDO --
 POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, A LOS CAMPESINOS QUE SE CITAN EN --
 EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO --
 PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
 ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO --
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 23 DE OCTUBRE DE 1990, --
 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
 AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
 CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA --
 CITADA LEY, ORDENANDESE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL --
 COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE --
 LA LEY, PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
 PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE --
 SEÑALADO EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD --
 DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, --
 SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE EN NOTIFICO --
 PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE --
 VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL --
 MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABIENDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; --
 HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS --
 EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS --
 ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICAR --
 LES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA --
 COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA --
 MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO --
 EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS --
 PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
 INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
 DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, --
 ACEPTANDESE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO COMPARECENCIA DE LAS --
 AUTORIDADES EJIDALES ASI TAMBIEN LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A --
 JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS --
 QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE --
 SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE --
 DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO --
 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE OMBENO DICTAR LA RESOLU --
 CION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO --
 DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
 UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE A --
 SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL --
 MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II --
 Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS --
 GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS --
 ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS --
 FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS --
 ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE --
 REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA --
 PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, --
 SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES --
 QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS --
 CONSTANCIAS QUE CORREN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS --
 EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
 AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY --
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS --
 LOS EJIDATARIOS SEJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS --
 OFRECIDAS, PARTICULARMENTE; EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL --
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990, EL --
 ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
 DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON --
 LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE --
 PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES --
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS --
 SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
 VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
 ININTERRUMPIDOS, Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS --
 AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, --
 CELEBRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR --
 LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY --
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

FOR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS-
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ---
RESUELVEN:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS-
AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " RIO SECO Y MONTAÑA ", --
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ---
ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE-
DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. LUIS HERNANDEZ SOBIA, EN CONSECUENCIA SE ---
CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIO AL ---
EJIDATARIO SANCIONADO NUMERO. 1.- 1926724.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE-
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENERLAS ---
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO " RIO SECO Y MONTAÑA ", DEL MUNICIPIO DE ---
HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, AL C. 1.- CANDELARIA GARCIA VIUDA DE-
HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO -
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LA ACREDITE COMO EJIDATARIA DEL POBLADO DE ---
QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR--
HABER ABIERTO AL CULTIVO TIERRAS DE USO COMUN Y VANIRLAS CULTIVANDO ---
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO " RIO SECO Y MONTAÑA ", DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, --
ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- CONCEPCION FABIAN GONZALEZ, ---
2.- FIDENCIA CRUZ BAEZA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS ---
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN
COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.-- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE -
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION
DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1988, -----
PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 3 DE --
AGOSTO DE 1988, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO RIO SECO MONTAÑA-
DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.------
DOLORES ZENTELLA CRUZ, 2.- MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ, 3.- JUAN JOSE -
ERITO ROMAN, 4.- CARMEN BRITO LARA, 5.-IBRIDO BRITO LARA, 6.- PEDRO-
MONTEJO ARIAS, 7.- ANGEL MARTIN HERNANDEZ GARCIA. 8.- ARMANDO YOPOT-

OCAFA, 9.- AMADO DIAZ JIMENEZ, 10.- ARCENTO MARCIAL DE LA CRUZ, ----
11.- MIGUEL BRITO ROMAN, 12.- PEDRO ALEJANDRO ALEJANDRO, 13.- -----
AGAPITO ALEJANDRO CORDOVA, 14.- MARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.-----
MARIA LOPEZ GARCIA, 16.- ANGEL DE LA CRUZ CANO, 17.- BLADIMIR -----
PERALTA IZQUIERDO, 18.- ELYIA DOMINGUEZ LOPEZ, 19.- ASUNCION VINA---
GRE HERNANDEZ, 20.- ALFONSO HERNANDEZ GARCIA, 21.- JOSE DEL CARMEN -
GONZALEZ CANO, 22.- RAMON PEREZ PAVIA.- CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE-
SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS -----
ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

QUINTO.-- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA -
A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ----
UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL --
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO " RIO SECO MONTAÑA ", DEL MUNICIPIO DE-
HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ---
ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO-
433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO ----
AGRIARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, PARA SU-
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS-
AGRIARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA ---
EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS:
NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE-
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERRIOSA, -----
TABASCO A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA

LIC. CARLOS ALAMINA PONZ.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ

EL VOC. RPTL DEL GOB. DEL EDO.

M.V.E. FAUSTINO TORRES CASTRO

EL VOC. RPTL DEL GOB. FEDERAL

LIC. CARLOS ALAMINA PONZ.

EL VOC. RPTL DE LOS CAMPESINOS

LIC. SILVIANO CORREA PEREZ.

No. 4052

"EDICTO DE NOTIFICACION"

SECC: COLONIAS
COL: EL PAILEBOT
MPIO: CARDENAS
EDO: TABASCO

DELEGACION TABASCO
REF....VII

Se le notifica al C. Euterio de la Cruz, que cuenta con el titulo de propiedad No. 12 amparando el lote No. 46-B, con superficie de 20-00-00 Has., ubicado en la colonia "El Pailebot" del municipio de Cárdenas, Tabasco, se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar "Acta de Abandono" por la violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22,

Fracc. 1, 48 y 49 y demás relativos del reglamento general de colonias vigentes, así como, el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo sera llevado en rebeldia.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN TABASCO.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

Vo. 4049

“EDICTO DE NOTIFICACION”SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

SECCION: COLONIAS.
 LOTES: "72, 73-FRACC."
 SUPS: 84 Y 84-FRACC. "A"
 SUPS: 100-00-00; 25-00-00.
 50-00-00 Y 50-00-00 HAS.
 PROPS: ERNESTO AURELIO DAVILA Y
 VAZQUEZ, JOSE PECHE DE LOS SANTOS;
 AGUSTIN MARTINEZ G. Y BULGO LOPEZ
 PEREZ.
 COL: "MANUEL SANCHEZ MARMOL
 "HGLLO. TAB.

Se les notifica al C. ERNESTO AURELIO DAVILA Y VAZQUEZ, que cuenta con el oficio de autorizacion número 4351 del 3 de diciembre de 1974 amparando el lote número 72 con superficie de 100-00-00 hectáreas; al C. JOSE PECHE DE LOS SANTOS, a quien el C. PEDRO GARCIA DOMINGUEZ propietario del lote número 73 amparado con el titulo de propiedad número 7364 cedio una fracción de 25-00-00 hectáreas; al C. AGUSTIN MARTINEZ G., que cuenta con el contrato número 84 con fecha 11 de septiembre de 1968 amparando el lote número 84 con superficie de 50-00-00 hectarea; y al C. BULGO LOPEZ PEREZ, que cuenta con el contrato 84-Fracc. "A" de

fecha 25 de septiembre de 1968 amparando el lote número 84 Fracc. "A", con superficie de 50-00-00 hectáreas, todos dichos lotes ubicados en la colonia Agricola y Ganadera "Manuel Sánchez Marmol", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab.; se les hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar "acta de abandono" por violacion a lo previsto en el articulo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor y en apego a lo que señalan los articulos "47 Fracc. 1a., 48, y demas relativos del reglamento general de colonias agricolas y ganaderas vigentes, asi como el articulo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30

días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo sera llevado en rebeldia.

ATENTAMENTE.
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.
 LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

3

(7 en 7)

No. 4075

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
 CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
 VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

ACOSTA OVANDO MANUEL, mayor de edad con domicilio en la Calle Ave. Gregorio Méndez No. 2099 de la Col. Rovirosa, del Municipio del Centro de esta ciudad, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 153.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9:38 Mts. con Ave. Gregorio Méndez y 3.39 Mts. con Margarita Maza de Juárez.

AL SUR: 8.32 Mts. con Carlos González.
 AL ESTE: 10.90 Mts. con Guadalupe Acosta.
 AL OESTE: 18.60 Mts. con Carmen Ramos Viuda de Aguilar.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con Derecho sobre el predio se presente en un termino de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento del

Bando de Policia y Buen Gobierno.

Villahermosa, Tab., a 21 de junio de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
 PRESIDENTE MUNIICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

UNION DE CREDITO BANADERO DE TABASCO S.A. DE C.V.
 "ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO"
 ALDAMA No. 617
 VILLANERVOGA, TABASCO

"BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1990"
 (Millares de Pesos)

ACTIVO

100 CAJA	4,059	
120 BANCOS DEL PAIS	1,696,867	
130 OTRAS DISPONIBILIDADES	1,600	
200 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS.....	862,112	
220 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIDO	89,710	
230 PRESTAMOS REFACCIONARIOS	86,739	1,038,561
300 AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS	(neto).	18,295
310 DEUDORES DIVERSOS	(neto).	2,761
320 VALORES, MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS	(neto).	4,500
330 OTRAS INVERSIONES	(neto).	85,037
350 MOBILIARIO Y EQUIPO	(neto).	38,365
370 INMUEBLES DESTINADOS A OFINAS. Y OTROS SERVICIOS.(neto).		423,920
380 CARGOS DIFERIDOS	(neto).	1,603
		<u>83,319,568</u>

PASIVO Y CAPITAL

520 OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA		672,058
601 PRESTAMOS DE SOCIOS		107,800
650 OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES		4,409
670 RVAS. Y PROV. PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		152,988
690 CREDITOS DIFERIDOS		40,764
710 CAPITAL SOCIAL	750,000	
711 CAPITAL VARIABLE	250,000	
M E N O S :		
721 CAPITAL VARIABLE NO SUSCRITO.....	97,450	152,550
		<u>902,330</u>
730 RVA. LEGAL Y OTRAS RESERVAS		641,573
740 UTILIDADES POR APLICAR		46,406
782 SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE INMUEBLES ..		423,564
790 RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO		323,254
		<u>2,337,549</u>
		<u>83,319,568</u>

CUENTAS DE ORDEN:

Deudores por Aval.....	4,262,330
Bienes en Custodia o en Administración...	4
Cuentas de Registro	972,334,796

El presente Balance General se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito en su Artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria con base en los Artículos 52 y 53 de la propia Ley y 19 de su Reglamento Interior, de aplicación general y observancia obligatoria, de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanas prácticas y a las normas legales y Administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizado los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día. Tanto el propio Balance, como los resultados del ejercicio reflejados en el mismo, fueron aprobados, por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efectos de los dispuestos por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben. La utilidad que muestra el presente Balance, se encuentra afectada por la provisión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma.

GERENTE:

M.V.Z. JORGE A. TORRES ROJAS

CONTADOR:

C.P. RAMON NEME CASTILLO

CONTRATISTA:

SR. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ BRACIAN

Este Balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Unión, en los términos del Artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, vigente en el ejercicio a que éste se refiere. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

COMISION NACIONAL BANCARIA
 Delegación Regional Mérida

C.P. Enrique Castro Lozano
 Firma y Sello

No. 4109

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

CRUZ YOLANDA ARIAS DE VIDAL, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL S/N. DE VILLA PLAYAS DEL ROSARIO, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 125.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 25.00 MTS. CON ANGEL AVENDANO

AL SUR: 25.00 MTS. CON JORGE LARA ALVAREZ.
AL ESTE: 5.00 MTS. CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL.
AL OESTE: 5.00 MTS. CON ANGEL AVENDANO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLI-

COS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., 28 JUNIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

123

No. 4108

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil número 68/991, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. HELEODORO HERNANDEZ CRUZ, con fecha Veintisiete de Mayo de Mil novecientos noventa y uno se dictó un Acuerdo, que copiado a la letra dice:-----

".....JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.- La cuenta Secretarial se acuerda.- Por presentado el C. HELEODORO HERNANDEZ CRUZ, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en original de la Escritura de Protocolización Notarial, Volúmen XCVI, Instrumento No. 7,896, pasada ante la fe pública del Notario Público número tres, Licenciado JORGE PEREZNIETO FERNANDEZ, un plano original del predio rústico ubicado en las orillas del Poblado Benito González del Municipio de Jalapa, Tabasco, un Certificado expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco y copias simples que acompaña, viene a promover en la Vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "EL PITAL", ubicado en las orillas del Poblado Benito González de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de: 14.- 56 - 37 (CATORCE HECTAREAS, CINCUENTA Y SEIS AREAS Y TREINTA Y SIETE CENTIAREAS, con las

Norte, 40.00 metros con Francisco Pérez, 115.10 metros con Anibal Pérez, 73.30 metros con Manuel Cruz, 109.10 metros y 75.70 metros con Floricel Hernández, al Sur, 183.60 metros, y 106.90 metros con camino a San Cristobal, al Este, 51.00 metros, con camino a San Cristobal 416.30 metros con Abraham Bocanegra y Trinidad Bocanegra, 26.20 metros con Floricel Hernández, 20.00 metros con Manuel Cruz y al Oeste, 32.40 metros con camino a San Cristobal, 270.00 metros con Aroe Cruz y José Sarracino y 12.70 metros con Francisco Pérez.- Con fundamento en el Artículo 2932 y demás relativos del Código Civil en vigor, y 870, 872 y 873 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda con la intervención del Ministerio Público Adscrito, que por ley le corresponda.- Como lo solicita el Actor, con fundamento en el artículo 121 del Código Procesal Civil en vigor, expídanse los Edictos, para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de Mayor Circulación de los que se Editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como fijense los avisos en los lugares más públicos, de esta ciudad, y en el lugar del predio, a fin de que quien o quienes se crean con mejor o igual derecho comparezcan a deducirlo oportunamente ante este Juzgado.- Asimismo notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del

la radicación del presente juicio. En cuanto a la Testimonial solicitada por el Actor a cargo de los Señores OVIDIO PALACIO HERNANDEZ, MANUEL PEREZ CRUZ Y CESAR HERNANDEZ MAYO, dígaselo que en el momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Requiérase al Oferente de cuenta, para que proporcione los domicilios de cada uno de los Colindantes, y sean notificados personalmente concediéndole un término de Tres días con fundamento en el artículo 136 Fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Asimismo se le tiene al Actor como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos el C. RICARDO GARCIA GONZALEZ, quien certifica y da fe.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Villahermosa, Tabasco y en otro de Mayor circulación de los que se Editan en esa Ciudad, se expide el presente EDICTO a los Veinticuatro días del mes de Junio de Mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.-----

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DE
ACUERDOS
C. RICARDO GARCIA GONZALEZ.

No. 4105

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor MERCEDES ORTIZ GARCIA, promovió en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 39/991, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha quince de enero del presente año, respecto al predio sub-urbano ubicado en el Poblado Iquiuapa de este Municipio, con superficie total de 7064.00 m², SIETE MIL SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, limitado por las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 93.00 metros con calle sin nombre, AL SUR: 29.00 y 36.00 metros con AGUSTIN JIMENEZ y

callejón sin nombre, al ESTE: 88.00 metros con AGUSTIN JIMENEZ y callejón sin nombre y al OESTE: 48.00, 73.00, 5.50 y 13.00 metros con AGUSTIN JIMENEZ, LIDIO AVALOS, MAURO ARELLANO Y FRANCISCO GARCIA ALVAREZ.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON

DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-JALPA DE MENDEZ, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

-23

No. 4070

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TAB.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 381/991, relativo al Juicio de Información Ad-Perpetuam, promovido por ELSA HERNANDEZ GONZALEZ, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A PRIMERO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentada ELSA HERNANDEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendiente a acreditar los derechos de posesión que dice tener sobre el predio sub-urbano ubicado en el Poblado Aquiles Serdán de este municipio, constante de una superficie de 946.88 metros cuadrados (NOVECIENTOS CUARENTA SEIS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS) con los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte, 35.90 metros, con el señor Juan Hernández Hernández; al Sur, 34.50 metros, con ASUNCION GONZALEZ TRINIDAD; al Este, 22.00 metros, con la calle Matamoros; y al Oeste, 31.80 metros, con los señores Aristeo Hernández Hernández hoy del señor Jorge Rodríguez Hernández, Aquiles Hernández Santiago y Gregorio Santiago Morales. Con fundamento en los párrafo 2o, 3o., y 4o., del Artículo 2932, 2933 y relativos del Código Civil

vigente en el Estado, 349, 495, 870, 871, 872, 904 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en vigor, se acuerda:- Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese, dése aviso de inicio a la Superioridad y al Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención que en derecho corresponda. Conforme lo disponen los numerales de la Ley Sustantiva mencionada, cítese a los colindantes de la porción territorial en cuestión para que expresen en el momento oportuno lo que a sus intereses convenga. Asimismo, dése amplia publicidad en el cualquiera de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del presente acuerdo de tres en tres días consecutivamente, así como en el Periódico Oficial del Estado, fijándose asimismo en los lugares públicos de costumbres y en el lugar de ubicación del predio de referencia los avisos correspondientes. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio conocido en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con fundamento en los artículos 103 y 104 del Código Adjetivo invocado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Mixto de Primera Instancia de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, le de vista del presente proveído al citado funcionario público a efecto de que

manifieste lo que a sus intereses convenga. Previa amplia publicidad a la presente información, recíbase la testimonial a cargo de los señores ASUNCION GONZALEZ TRINIDAD Y SALVADOR MORALES JIMENEZ. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Comité Municipal Campesino, ubicado en la calle Limbano Blandun sin número de esta ciudad, y autorizando para que las reciban en su nombre y representación al Licenciado MERLIN GARCIA DE LA CRUZ y/o FRANCISCO PERALTA PASCUAL y/o REYNA ELIZABETH NARVAEZ LOPEZ, nombrando como representante común al primer de los nombrados.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fé.-----

ATENTAMENTE

EL SEGUNDO SRIO. JUDICIAL.

ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

23

No. 4077

DIVORCIO NECESARIO

**C. ORLANDO AMADOR RODRIGUEZ
A DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil número 522/989, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, (DOMICILIO IGNORADO), promovido por DORA ELVIA CADENA VELAZQUEZ, en contra de ORLANDO AMADOR RODRIGUEZ, con esta fecha se dictó un auto, que a lo conducente dice:-----
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SIETE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

--Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda:-----

--PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por la actora de este juicio señora DORA ELVIA CADENA VELAZQUEZ, para que obre como corresponda.-----

--SEGUNDO.- Como lo pide la interesada en su escrito de cuenta, y apareciendo de autos, que ha concluido el término de cuarenta días concedido al demandado ORLANDO AMADOR RODRIGUEZ, para

que compareciera ante este Juzgado a recibir las copias del traslado, así como el de nueve días para que produjera su contestación a la demanda interpuesta en su contra por la señora DORA ELVIA CADENA VELAZQUEZ, sin que lo hubiese hecho, por lo que, se le tiene por perdido el derecho para recibir las copias del traslado, y por no haber contestado la demanda, se le acusa la correspondiente rebeldía, en consecuencia, todas las notificaciones que en lo adelante recaigan en este juicio, y cuantas citaciones deban hacerseles, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado.-----

--TERCERO.- Con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el término de diez días para ofrecer pruebas, pero tomando en cuenta, que el demandado fue declarado en rebeldía, con fundamento en el numeral 618 del Citado ordenamiento Legal, se ordena publicar este auto, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas. Empezando a correr el término para ofrecer pruebas, el día siguiente de la última

publicación de los edictos.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---ASI, lo acordó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que Certifica.- DOY FE.-----

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-
CONSTE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

-2

No. 4104

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

DORILIAN VELAZQUEZ MORALES, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE MOCTEZUMA DE LA VILLA TAMULTE DE LAS SABANAS DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO HA ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 680.20 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 41.60 MTS. CON PANTEON DEL POBLADO
AL SUR: 34.60 MTS. CON CARRERO VELAZQUEZ

HERNANDEZ

AL ESTE: 18.20 MTS. CON CALLE MOCTEZUMA
AL OESTE: 20.00 MTS. CON DOMINGO BAUTISTA GARCIA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANCO DEL POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 JUNIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ

-23

No. 4083

DIVORCIO NECESARIO**C. JORGE AGUIRRE MURILLO.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 84/990, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por la C. MA. DEL CARMEN FLORES CASTILLO, con fecha Veintiuno de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Uno, se dictó un Acuerdo, mismo que copiado íntegramente a la Letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. VISTOS: El Estado Procesal que guardan los presentes autos, los cómputos que obran a foja Veintitres de autos, y el escrito y anexo con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:- 1/o.- En base al cómputo que obra visible a foja Veintitres de Autos, del que se desprende que el término de Treinta días concedidos al demandado JORGE AGUIRRE MURILLO, para que se presentara a recoger las copias del Traslado a éste Juzgado, mismo término que corrió entre los días comprendidos del Cinco de Diciembre de Mil Novecientos Noventa, al Veintidos de Enero del presente año, sin que se haya presentado, por tanto se tiene dicho término ha vencido para todos los efectos legales a que haya lugar.- 2/o.- asimismo, como se desprende del cómputo que obra a foja Veintitres de Autos, donde se puede apreciar que el tér-

mino de Nueve días hábiles concedido al demandado en la presente causa C. JORGE AGUIRRE MURILLO, para que produjera su contestación directamente ante éste Juzgado, término que transcurrió entre los días comprendidos del Veintitres de Enero al Primero de Febrero del año en Curso, sin que haya presentado su contestación, por tanto se le tiene por perdidos sus derechos para contestar, en virtud de no haber ejercitado éste derecho que le confiere la Ley; asimismo, y en virtud de no haber señalado domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones, el presente proveído, y las subsecuentes citas y notificaciones que deban hacersele, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado.- 3/o.- Por presentada la C. MA. DEL CARMEN FLORES CASTILLO, en su calidad de promovente del presente Juicio, con su escrito de Cuenta y un anexo, mediante el que viene a ofrecer sus pruebas, también anexa un sobre de Posiciones, pruebas que se ordenan agregar en autos, para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.- 4/o.- En base a los numerales 265, 271, 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y en virtud de no haber contestado la demanda el C. JORGE AGUIRRE MURILLO, se ordena abrir a Prueba el presente Juicio, por un término de DIEZ DIAS HABLES, mismos que serán común e improrrogables a las partes, contados a partir de la publicación del último Edicto, y como lo señala el artículo 618 del

Ordenamiento Legal ya invocado se ordena la publicación del presente Proveído, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, por Dos Veces Consecutivas; en consecuencia se ordena expedir los respectivos EDICTOS a la Promovente para su publicación.- Notifíquese personalmente, Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLÉ VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, pasante en Derecho BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fe.- Seguidamente Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas".

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por Dos Veces Consecutivas, expido el presente EDICTO a los Once días del Mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
PASANTE EN DERECHO

C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

2

No. 4087

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente civil número 37/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por TERESA MORALES CRUZ, en contra de ALFREDO VIDAL FERIA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-UNICO: Apareciendo que efectivamente el señor ALFREDO VIDAL FERIA, no contestó la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que se le concedió, no obstante las publicaciones giradas en su favor, a petición de la actora y con fundamento en los artículos 132, 265, 616, 618 y demás relativos aplicables del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, del Estado, se tiene por perdido su derecho para hacerlo y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda que dejó de contestar, y todas las resoluciones que de ahí en adelante recaigan en el presente asunto y cuantas citaciones deben hacersele, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ellas además en las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata, a excepción de ésta, que deberá publicarse por dos veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado mediante el que se manda a recibir el juicio a prueba por el término de diez días fatales.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así, lo acordó, manda y

firma el Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe..."

ATENTAMENTE
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

2

No. 4076

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 19/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. ERNESTO MERINO CASTILLO, endosatario en procuración del C. IRINEO IZAGUIRRE ANDRADE, en contra del C. JOSE DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ, se dictó con fecha veintitrés de mayo un auto que dice.

En Veintitrés de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, doy cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito del LIC. ERNESTO MERINO CASTILLO, recibido en diez de los corrientes.- Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto, el escrito con que da cuenta la Secretaría, se acuerda:

PRIMERO:- Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, aplicado supletoriamente al primero de los mencionados, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, valuados por el Ingeniero JOSE ALFREDO GARCIA DIAZ:

a).- PREDIO URBANO ubicado en la manzana Uno, lote Dos del Fraccionamiento LAS CAROLINAS, de la Ranchería Miguel Hidalgo del municipio del Centro, con una superficie de 261.297 metros cuadrados, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 8352 a folios 39086 al 39105, del libro de duplicados, volumen 112, afectando el predio 84702 a folio 2 volumen 330; al que se le fijó un valor comercial de \$3'919,455.00 (TRES MILLO- NES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

b).- Predio urbano ubicado en la manzana Uno lote NUEVE del fraccionamiento LAS CAROLINAS de la Ranchería MIGUEL HIDALGO, del municipio del Centro, con una superficie de 235.116 metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 8352 a folio 39086 al 39105 libro de duplicados volumen 112, afectando el predio 84710 a folio 10, volumen 330; al que se le fijó un valor comercial de \$3'526,740.00 (TRES MILLO- NES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL) y es postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO:- Como en este asunto se rematarán un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondiente, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

No. 4103

DIVORCIO NECESARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.
C. MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunica a usted, que en el expediente número 130/991, relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO Y PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por MANACE RODRIGUEZ VELAZQUEZ, en contra de MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ, se dictó un auto de fecha doce de junio de mil novecientos noventa y uno, mismo que textualmente dice:--

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. JUNIO DOCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero: Con base en el cómputo de fecha veintitrés de abril del año actual, formulado en autos por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a la demandada MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ, para pasar a la Secretaría de este Juzgado a recibir las copias de la demanda, para su emplazamiento respectivo, teniéndose por legalmente emplazada a juicio.-----

Segundo: Con base en el cómputo de fecha veinte de mayo del año en curso, formulado por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a la demandada MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ, para contestar la demanda

instaurada en su contra y por perdido el derecho que tuvo para hacerlo; por lo tanto, como lo solicita el actor del presente juicio MANACE RODRIGUEZ VELAZQUEZ en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara en rebeldía a la demandada MARIA DEL CARMEN LAZO HERNANDEZ y se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos aducidos en la demanda; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado; fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.---

Tercero: Atento a lo anterior, se abre el juicio a prueba y de conformidad con el artículo 618 del Código Adjetivo de la Materia en vigor, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, quedando advertidas las partes que el término de diez días para ofrecer pruebas, empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada.---

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la

demandada. Cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano ANTONIO MARTINEZ NARANJO, Secretario Judicial del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas Tabasco, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, asistido de la C. MARTHA MARTINEZ PEREGRINO, Actuaría Judicial en funciones de Secretaria por Ministerio de Ley, que certifica y da fe.---

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.---

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos y fines insertados. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas Tabasco, a los veinticinco días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno.---

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2

No. 4074

DENUNCIA DE TERRENO

H. CONCEJO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO, MEX.

SECUNDINO SANCHEZ CASTILLO, Mayor de edad, con domicilio en la calle 2 y 3 del poblado Usumacinta, perteneciente a este municipio, por medio de un escrito fechado el día 13 de mayo de 1991 y signado por la misma, ha comparecido a este H. Ayuntamiento, denunciando un lote de terreno de fundo legal, constante de una superficie de: 1097.45 M2 Metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace 40 años en forma pacífica, continúa y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 47.20 M., con Manuel Sánchez Fuentes
Al Sur: 46.20 M., con Teodoro Palma López
Al Este 23.50 M., con calle No. 3
Al Oeste 23.40 M., con calle No. 2

Lo que hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, Parajes

públicos y Tableros municipales de acuerdo con lo estatuido por el artículo XX del reglamento de terrenos de fundo legal.

Tenosique, Tab. 4 de junio de 1991.
EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MPAL.
C. EMILIANO VELA GOLIP.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. FRANCISCA ALAMILLA VASCONCELOS

3

No. 4084

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

MARIBEL RAMON BRAVATA, MAYOR DE EDAD CON DOMICILIO EN LA CALLE AMADO NERVO 180 VILLA MACULTEPEC DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 210.54 M2. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE. 33.95 MTS. PROP. DE FRANCISCO ORTIZ ORTIZ
AL SUR: 33.65 MTS. CON SERVIDUMBRE DE PASO

AL ESTE: 6.40 MTS. CON EL SR. JAIRO A. GARCIA RAMON
AL OESTE: 6.00 MTS. CON CALLE AMADO NERVO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE JUNIO.1990.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

2 3

No. 4086

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.**

En el expediente civil número 213/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO por domicilio ignorado, promovido por JOSEFINA GOMEZ MILLA en contra de JOSE VALDOVINOS ORTEGA, con fecha de hoy, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----

".....AUTO DE INICIO.----- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A CUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO: Por presentada JOSEFINA GOMEZ ALAMILLA con su escrito de cuenta y anexos, exhibiendo Acta de Matrimonio celebrado entre JOSE VALDOVINOS ORTEGA Y JOSEFINA GOMEZ ALAMILLA, Acta de Nacimiento de la menor JANINA BALDOVINOS GOMEZ expedidas por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, Certificado de domicilio ignorado expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, Constancia signada por el Delegado Municipal del Registro de Electores, Ciudadana ELIZABETH PEREGRINO FLORES y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposo JOSE VALDOVINOS ORTEGA de quien dice ser de domicilio ignorado en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO.- Fórmese expediente, registrese en el libro

de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos del Código Civil, 1, 44, 254, 285 y concordantes del de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.- Apareciendo que el demandado JOSE VALDOVINOS ORTEGA es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública de esta Ciudad, con fundamento en el numeral 121 fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciendosele saber que deba presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho término comenzará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda. Se hacer saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismo que comenzará a correr al día siguiente de que haya vencido el término para contestar la demanda de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento Legal

citado. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en los estrados de este H. Juzgado y autorizando para tal efecto a la Licenciada EMMA DEL C. PEREZ DE BASSILE.- Notifíquese personalmente y cúmplase. -----LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.-

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CADA TERCER DIA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- DOY FE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

2 3

No.4106

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

El Señor JESUS ALCUDIA MAY, promovió en Vía DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el número 232/991, ordenando el C. Juez su publicación por EDICTOS por auto de fecha veintidos de mayo de mil novecientos noventa y uno, respecto al Predio SUB-URBANO ubicado en el Poblado Jalpa de este Municipio, con superficie total de: QUINIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.00 metros con ADOLFO CERINO CERINO, al SUR,

32.00 metros con JESUS ALCUDIA MAY, al ESTE 18.00 metros con JESUS CORONEL MONTEJO; y al OESTE: 18.00 metros con Calle SAN ROMAN.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS

EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA. JALPA DE MENDEZ, TABASCO.—
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA.

1-23

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Para los fines a que se refiere el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Liquidación de "Taller de Ingeniería y Arquitectura, S.A. DE C.V.", que fué aprobado por unanimidad de los accionistas de la compañía en Asamblea del 15 de Mayo de 1991:

ACTIVO	00.00	PASIVO	
		Acreeedores, Diversos	\$ 131'238,610.09
		Créditos Fiscales	\$ 355'048,403.11
		CAPITAL.	
		Capital Social:	70'000,000.00
		Pérdida Acumulada:	556'287,013.20
			<hr/>
00.00	Sumas Iguales		00.00

Atentamente.

El liquidador
Ing. Enrique Flores Sánchez

No. 4081

JUICIO SUMARIO CIVIL**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. EDUARDO ALVA.
DONDE ENCUESTRE.**

En el expediente número 212/990, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, promovido por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas del Instituto de VIENDA DE TABASCO "INVITAB", en contra de EDUARDO ALVA, se dictó el siguiente acuerdo, que copiado a la letra dice:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A (20) VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la Licenciada Gema Leticia Castellanos Torres, Apoderada Legal del Instituto actor, para que surta sus efectos legales y se acuerda:

PRIMERO: Con vista del recurso en cuestión y de la certificación que antecede practicada por la Secretaría y apareciendo que el demandado EDUARDO ALVA no compare-

ció a recoger las copias de traslado en el término de Ley concedido y por ende, tampoco dió contestación a la demanda instaurada en su contra, en consecuencia, como lo solicita la ocurrente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 132, 265, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdidos los derechos correspondientes que tuvo para hacerlo y por presuncionalmente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar; por consiguiente, declarada la rebeldía en que ha incurrido, por lo que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior y como igualmente se pide, se manda a abrir el término de ofrecimiento de pruebas por TRES días fatales, lo que se notificará al citado rebelde por Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 del Código Procesal Civil en Vigor y cuyo término empezará a correr a partir del día siguiente hábil de la publicación del último edicto.

Notifíquese por los estrados del Juzgado a la parte actora y por edictos al demandado. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial, C. María Isidra de la Cruz Pérez, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

2

No. 4085

VIA ORDINARIA CIVIL**C. MARCOS DE LA CRUZ MENDEZ.
DONDE SE ENCUESTRE.
PRESENTE.**

En el Expediente Civil número 72/991, relativo a VIA ORDINARIA CIVIL ACCION REIVINDICATORIA, promovida por el C. ISAAC REYES MAY, en contra de MARCOS DE LA CRUZ MENDEZ, con fechas veintisiete de Marzo y dos de Mayo del presente año, se dictaron dos autos que sus partes conducentes dicen:

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial se ACUERDA:- PRIMERO: Con base en el cómputo con que dá cuenta la Secretaría se tiene por concluido el término concedido al demandado para contestar la demanda instaurada en su contra por ISAAC REYES MAY.- SEGUNDO:- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales a las partes y téngase al actor ISAAC REYES MAY, por ofrecidas sus pruebas y guárdese en el Secreto del Juzgado el sobre cerrado que exhibe mismo que contiene el pliego de posiciones que deberá absolver el demandado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.- LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICEN-

CIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.- AUTO COMPLEMENTARIO.- JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

VISTOS: El contenido de la cuenta Secretarial, SE ACUERDA: UNICO:- Por presentado el promovente ISAAC REYES MAY, con su escrito de cuenta y dígamele que se esté atento al auto de fecha Tres de Abril próximo pasado; en consecuencia notifíquese al demandado MARCOS DE LA CRUZ MENDEZ el auto de fecha veintisiete de Marzo del presente año por Edictos que se Publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado con base en el Artículo

618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.- Notifíquese personalmente. Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE CRUZ ROMERO BRITO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.— Dos firmas ilegibles.- SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.- CONSTE.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación mediante la prensa, a través de Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Centla, Tab., Mayo 18 de 1991
A T E N T A M E N T E.

1RA. SECRETARIA DE ACUERDOS.
C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

-2-

No. 4102

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TAB: JUNIO 26 DE 1991

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 265/990, relativo al Juicio SUMARIO HIPOTECARIO promovido por el LIC. RONALDO ZURITA CABRALES, en contra de los CC. RAFAEL ROBLES Y ELVIA JUAREZ MARTINEZ DE LEZAMA, con fecha veintinueve de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO: Se tiene al Licenciado FREDY PEREZ CABRERA en su carácter de Mandatario Judicial de RONALDO ZURITA CABRALES, mediante su escrito de cuenta, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 549, 561 y relativos del código de procedimientos civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble, valuado por el ING. MARCO ANTONIO LOPEZ ESTRADA:--

al. Predio Urbano, ubicado en la calle Cuauhtémoc número ciento siete, de la colonia Atasta de serra de esta ciudad, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad bajo el número 3067 del libro General de entradas a folio del 14210 al 14223 del libro de duplicados volumen 110, quedando afectado dicho predio 59112 al 59212

del libro mayor volumen 231 amparado por la escritura pública número 4966, cuyas características y colindancias se encuentran descritas en el avalúo correspondiente, sirve de base para el remate de dicho inmueble el valor asignado por el perito común, la suma de \$70500,000.00 (SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento de la tasación o sea la suma de \$56400,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad:--

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la secretaria de finanzas del gobierno del Estado, o bien en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.--

TERCERO: Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anunciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para

lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial de acuerdos Licenciada MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fé.--

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.--Conste.--

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

1-2
(7 en 7)

No. 4067

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 233/991, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del extinto RAUL ALVAREZ BARRAGAN, denunciado por MARILU ALVAREZ BARRAGAN, se dictó un auto de fecha cuatro de junio del presente año, que textualmente dice:--

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, JUNIO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el Licenciado LUCIANO DZUL HUCHIM en su escrito de cuenta, Mandatario Judicial de la promovente MARILU ALVAREZ BARRAGAN y en virtud de que se ha desahogado en este juicio la información testimonial prevenida por el artículo 778 del Código Procesal Civil en vigor, con

fundamento en el artículo 784 del Código invocado, se ordena fijar avisos en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad y en los lugares de fallecimiento y origen del finado RAUL ALVAREZ BARRAGAN, anunciando su muerte sin testar y que la herencia la reclama únicamente su hermana MARILU ALVAREZ BARRAGAN, por lo que se hace un llamado a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de cuarenta días. Asimismo, publíquese este proveído por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de que se presume que los bienes hereditarios exceden de CINCO MIL PESOS.

Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, y por ante el Secretario Judicial C. ANTONIO

MARTINEZ NARANJO con quien actúa, que certifica y da fé.-----

Dos firmas ilegibles, Rúbricas. -----

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de diez en diez días y para su fijación en los lugares públicos de esta Ciudad. Expido el presente en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los cinco días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno.-----

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO

2

10 en 10

No. 4079

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 304/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. JOSE FELIX BUENO SILVA Y/O ROGERIO C. PALESTINO LUNA Y ANABELLA DEL C. FRIAS HERNANDEZ como Endosatarios en Procuración de la Sub'Dirección de Especies Menores, Dependiente de la Secretaría de Desarrollo y de la Dirección de Fomento Ganadero de esta Ciudad, en contra del C. ALFONSO OLIVERO GIL CASTILLO, con fechas dieciochos de mayo y catorce de junio de mil novecientos noventa y uno, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen.....

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor, en su escrito de cuenta y en virtud de que los términos concedidos a la parte demandada para designar perito, así como objetar el peritaje rendido por el perito designado por la parte actora, se le tiene por perdido esos derechos y se designa como perito común al designado por la parte actora y se tiene por aprobado el avalúo, para todos los efectos legales

SEGUNDO:- Como lo pide el ocurrente y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:.....

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado en la calle Cholula número 207 colonia Infonavit de la Ciudad Industrial de ésta Ciudad, inscrito bajo el folio 64 volumen 233 clave catastral 07-039-07 número de entrada 2328, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

TÉRCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de ésta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al 10% por de la cantidad base que le sirve de base el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Toda vez que el acreedor reembargante INFONAVIT, no manifestó su deseo de designar perito dentro del término que para ello se le concedió, se le tiene por perdido ese derecho.....

QUINTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en ésta Ciudad, fijándose además en los sitios públicos avisos en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.....

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.-

En catorce de Junio de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el C. LIC. PALESTINO LUNA ROGERIO, en doce de los corrientes.-----Conste.-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A CATORCE DE JUNIO DE MIL NO-

VECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

UNICO: Como lo solicita el C. Lic. ROGERIO PALESTINO LUNA, en su escrito de cuenta y toda vez que por causa ajenas a su voluntad les fue imposible realizar las gestiones necesarias para la publicación de los avisos y edictos correspondientes, toda vez que la subasta del bien inmueble se acordó desde fecha dieciocho de mayo del año en curso, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga verificativo dicho remate en consecuencia expídanse los edictos correspondientes, y avisos para su publicación en los sitios de costumbre, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado a la hora y fecha señalada. En consecuencia insértese este auto al auto citado.....

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaría de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.....

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4082

JUICIO SUMARIO DE RESCISION**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. SILVA OCHOA CISNEROS
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Juicio Sumario de Rescisión, de Contrato de Compraventa, de domicilio ignorado, número 086/990, promovido por la Licenciada GEMA LETICIA CASTELLANOS TORRES; en su carácter de Apoderada Legal del Instituto de Vivienda de Tabasco "INVITAB", en contra de Usted, con fecha nueve de mayo del presente año (1991), se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

----VISTO, lo de cuenta, se acuerda:

----PRIMERO: Como lo solicita la actora Licenciada Gema L. Castellanos Torres en su escrito de cuenta, y en atención al pedimento que hace dicha parte en su promoción de fecha diez de abril del presente año, con base en el cómputo respectivo formulado en autos por la Secretaría y con fundamento en los artículos 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se declara en rebeldía a la demanda

de Silvia Ochoa Cisneros, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de éste auto, las subsecuentes, y aún las de carácter personal por los estrados de éste Juzgado

----SEGUNDO: Se ordena abrir a prueba el presente Juicio, por lo que con fundamento en el numeral 618 de la Ley Procesal antes invocada, publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose al efecto expedir los edictos correspondientes

----Notifíquese personalmente.- Cúmplase.

----Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fé.

Este acuerdo se publicó en la lista del día diez de mayo de 1991.- Conste.

LO QUE SE TRANSCRIBE EN LA VIA DE NOTIFICACION A SILVIA OCHOA CISNEROS, Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ.

2

No. 4080

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.****C. CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el Expediente Civil Número 373/990, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO Y DEMAS CONSECUENCIAS LEGALES, promovido por HILMAR ZAPATA ALCUDIA, en contra de CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ, con fecha cuatro de los corrientes se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivec dicen:

"...PRIMERO.- La vía escogida resultó ser la idónea.- SEGUNDO.- El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó; en consecuencia: TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los esposos HILMAR ZAPATA ALCUDIA Y CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ, el cual celebraron el once de mayo de mil novecientos ochenta y dos, ante el Oficial 01 del Registro Civil de las Personas, de esta Ciudad; bajo el régimen de sociedad conyugal, según acta número 11.- CUARTO.- A partir de la fecha de esta sentencia, se declara disuelta la sociedad conyugal existente entre ambas partes, para todos los efectos legales; ambas partes quedan en

aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada, de que solo lo hará una vez transcurrido DOS AÑOS computables desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución.- QUINTO.- Se declara que la menor ELIZA VALERI ZAPATA LOPEZ habida durante el matrimonio, quedará en poder y bajo la patria potestad del actor.- SEXTO.- Como este juicio se siguió en contra de la demandada, con domicilio ignorado y se le declaró presuntivamente confesa, por no haber contestado la demanda, conforme lo establecen los Artículos 616 y 618 del Código de Proceder de la Materia, publíquese los puntos resolutivec de esta Resolución en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas y notifíquesele la misma por los Estrados de éste Juzgado, fijándose en ellos además la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de esta Resolución.- Expidase el edicto correspondiente.- SEPTIMO.- Al causar ejecutoria esta resolución, cúmplase con lo ordenado por el Artículo 291 del Código Civil de nuestro Estado.- OCTAVO.- Remítase copia autorizada de esta Resolución al C.

Director de Control y Estadísticas.- Cúmplase.- NOVENO.- Notifíquese personalmente al actor.- Cúmplase.- ASI DEFINITIVAMENTE, LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles, Rúbricas...."

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los doce días del mes de Junio del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUDICIAL:

C.P.D. BERTHA ALAFITA FLORES.

2

No. 4078

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. ESPERANZA GARCIA DE DIOS DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 313/991, relativo al Juicio de Divorcio. Necesario por Domicilio Ignorado promovido por MIGUEL CRUZ JUAREZ en contra de ESPERANZA GARCIA DE DIOS; con fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y uno; se dictó Auto de Inicio que a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO."

PRIMERO:- Por presentado MIGUEL CRUZ JUAREZ con su escrito de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: a).- Constancia de Domicilio Ignorado expedido por HUMBERTO BARRERA PONCE, Teniente Coronel de Caballería y Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco; b).- Copia Certificada del Acta de su Matrimonio celebrado con ESPERANZA GARCIA DE DIOS, y copias simples que acompaña con los que promueve JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa ESPERANZA GARCIA DE DIOS, por la causal prevista en las fracciones VIII y XVI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.- SEGUNDO:- Fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 267 fracciones VIII y XVI y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1, 24, 29, 44, 94, 142, 155, fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de

gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. TERCERO: Apareciendo de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar los Edictos el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico de los de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los fines de que ESPERANZA GARCIA DE DIOS, se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se le corra traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación, posteriormente se le dará por legalmente emplazada a juicio, después de emplazada legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, debiéndose advertir que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesada los hechos de la misma. Hágase del conocimiento de las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda. Requierase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir

citaciones, ya que de lo contrario las subsecuentes le surtirán por los Estrados del Juzgado aún aquéllas de carácter personal. CUARTO.- Atento a lo previsto en el artículo 282 del Código Civil en vigor, estas medidas se proveeran en caso de que así se requiera después de contestada la demanda.- QUINTO.- El actor Miguel Cruz Jiménez, señala como domicilio para citas y notificaciones el Edificio situado en las calles de Miguel Hidalgo y Nicolas Bravo de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al Licenciado TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ, Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría Judicial de Acuerdos YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que autoriza y da fé.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS FOLIOS UTILES A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco